

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. DIVORCIO 2022-00138

Como quiera que la parte accionante no subsano la demanda, tal como se dispuso en auto de fecha 25 de marzo de 2022, ya dentro del término concedido guardo silencio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de JOHN JAIRO VALBUENA CLAVIJO en contra de YOLANDA INFANTE MONTAÑA, por lo atrás expuesto.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
3. Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez